

Lic. David Pantoja Morán
Colegio de Ciencias y Humanidades
Coordinación

Dr. Pedro Astudillo Ursúa,
Presidente de la Comisión de
Legislación Universitaria y
Lic. Enrique González Pedrero,
Presidente de la Comisión de
Trabajo Académico,
Consejo Universitario,
Presentes.

El pasado día 12 de los corrientes, la Junta de Directores del Colegio de Ciencias y Humanidades tuvo una reunión con objeto de hacer una revisión a fondo del proyecto de Estatuto General que ustedes recomendaron al Consejo Universitario para su aprobación. Del estudio de dicha legislación, la Junta de Directores encontró algunas observaciones que desea, por mi conducto, hacer llegar a ustedes.

Artículo 1. En el párrafo 7o. de dicho artículo señalan como función de la Universidad el impartir educación superior y parece inconsistente con el artículo 4, toda vez que en éste se señala que la educación que la Universidad impartirá, comprenderá: el bachillerato, la enseñanza técnica media, la enseñanza técnica, amén de la educación superior.

Artículo 6. Se sugiere que se añada la siguiente redacción “La Universidad tendrá derecho a otorgar, *en los términos constitucionales*, para fines académicos, validez a los estudios...”

Artículo 11. Fracción 1. Esta fracción distingue lo técnico, lo académico y lo administrativo y esta misma distinción aparece en el artículo 27, fracción 5, en el artículo 39, fracción 6, por lo que se pregunta ¿qué es lo técnico?, pues si bien es cierto que en la exposición de motivos se hace una distinción nítida entre lo técnico y lo político, ahora parece desprenderse que lo técnico tiene la connotación de académico, sin embargo, los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica también se refieren a lo “técnico”, sin que quede perfectamente diferenciado.

Artículo 33. Debe añadirse que los directores a los que se refiere este artículo también deben cubrir los requisitos a que se refiere la fracción 4 del artículo anterior.

Artículo 34. A juicio de este cuerpo colegiado, debieran explicitarse también las facultades del Colegio de Directores.

Artículo 39. Fracción 8. Debe agregarse “conocer y aprobar, *en su caso*,...”

Artículo 51. Fracción 2. No se incluye al técnico medio a que hace referencia el artículo 4.

Artículo 53. Es un artículo demasiado largo que en obvio de dificultades y por técnica jurídica debería dividirse, o bien en varias fracciones, o bien en varios artículos.

Artículo 54. Este artículo señala los requisitos a que se contrae el artículo 13 y pareciera ser más pertinente el referirse a los requisitos

exigidos por el artículo 32, en sus fracciones 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 58. Por simetría con el artículo 60, debería ser integrante del Comité Directivo el Director de la Unidad Académica de los Ciclos Profesionales y de Postgrado.

Artículo 62. A juicio de la Junta de Directores del Colegio de Ciencias y Humanidades, los Directores de Unidad deberán ser nombrados por el Rector, a propuesta del Director General.

En el mismo artículo se pregunta si no es más bien a los requisitos a los que se refiere el artículo 32 los que deberían consignarse.

Artículo 63. Las mismas observaciones que se hacen para el artículo 62.

Artículo 77. La Ley Orgánica de la Universidad sólo hace referencia al Secretario General de la misma y sólo a uno, sin hacer la distinción entre Secretario General Académico y Secretario General Administrativo, por lo que parece más congruente con esta Ley el que se hable del Secretario Auxiliar, para las funciones a que se refiere este artículo.

Artículo 79. La segunda parte de este artículo tiene frases subordinadas, cuya redacción se presta a confusión.

Artículo 118. Fracción 1. No sólo debe ser sancionada la injuria a los miembros del personal académico, sino la hecha a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

Artículo 2. Transitorio. La redacción de la última parte de este artículo requiere, en todo caso, de aclaración y la Junta de Directores se pregunta cómo debe ser interpretado.

Artículo 8. A juicio de la Junta de Directores, debe añadirse “cuando por cualquier circunstancia no se integre, *por vez primera* la Comisión Jurisdiccional...”

Lo que transmito a ustedes, para su conocimiento, para lo que haya lugar.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

Cd. Universitaria, 18 de julio de 1979

EL COORDINADOR
LIC. DAVID PANTOJA MORAN.